



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN

CONVOCATORIA 2021

PREGUNTAS FRECUENTES



competitividad
empresarial



VERSIÓN 27 DE MAYO DE 2021



MUY IMPORTANTE

Una vez rellenada la solicitud, se debe descargar el pdf, firmarlo electrónicamente y subir el pdf firmado junto con el resto de la documentación

La presente guía tiene un carácter meramente explicativo y no tiene efecto jurídico alguno. En caso de que pudieran existir discrepancias, prevalecerán en todo momento las siguientes disposiciones:

- Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023
- Orden TED/341/2021, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023
- Resolución de 16 de abril de 2021, de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón, para el ejercicio 2021



ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES6

1. ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LAS AYUDAS?.....6
2. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LAS AYUDAS?6
3. ¿QUÉ TIPO DE AYUDAS SON?6
4. ¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS ESTAS AYUDAS?.....6
5. ¿QUÉ NORMAS SE APLICAN A ESTAS AYUDAS?8
6. ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LAS AYUDAS?.....9

BENEFICIARIOS.....9

7. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS AYUDAS?.....9
8. ¿CON QUÉ OTRAS AYUDAS SON COMPATIBLES?10
9. ¿DEBO COMUNICAR OTRAS AYUDAS QUE HAYA RECIBIDO?10
10. ¿QUÉ ACTIVIDADES SE PUEDEN FINANCIAR A TRAVÉS DE LAS AYUDAS?11
11. ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UN PROYECTO PARA RECIBIR UNA AYUDA?11
12. ¿CUÁLES SON LOS GASTOS QUE SE PUEDEN FINANCIAR CON LAS AYUDAS?12
13. ¿CUÁLES SON LOS GASTOS QUE NO SE PUEDEN FINANCIAR CON LAS AYUDAS?.....13

SOLICITUD.....13

14. ¿CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?13
15. ¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD DE LA AYUDA?14
16. ¿PUEDO UTILIZAR OTROS REGISTROS ELECTRÓNICOS (ORVE, ADS) PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?14
17. SI SOY PERSONA FÍSICA, ¿PUEDO MANDAR LA DOCUMENTACIÓN EN PAPEL POR CORREO ORDINARIO? 14
18. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO SUBIR A LA SEDE ELECTRÓNICA?14
19. ¿EXISTE ALGÚN MODELO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBO PRESENTAR?16
20. UNA VEZ ENVIADA LA SOLICITUD Y LOS ANEXOS ¿PUEDO AÑADIR/COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ENVIÉ? ¿HASTA QUÉ MOMENTO PUEDO HACERLO?16
21. ¿HAY ALGUNA DOCUMENTACIÓN QUE PUEDO NO PRESENTAR?.....16
22. ¿QUÉ OCURRE SI EN LA SOLICITUD FALTA ALGÚN DOCUMENTO? ¿ES POSIBLE SUBSANAR?16
23. ¿TIENE QUE IR FIRMADA LA SOLICITUD DE AYUDA Y EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN?17

NOTIFICACIÓN.....17

24. ¿DÓNDE SE REALIZAN LAS NOTIFICACIONES?17
25. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA CONSULTAR LAS NOTIFICACIONES?.....17
26. ¿CÓMO SE SABE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN?.....17



EVALUACIÓN..... 18

- 27. ¿QUÉ CRITERIOS SE SIGUEN PARA PRIORIZAR LOS PROYECTOS?18
- 28. ¿CUÁL ES EL IMPORTE MÁXIMO POR EMPLEO CREADO QUE SE PUEDE PERCIBIR?21
- 29. ¿QUÉ PLAZO TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AYUDAS?21
- 30. ¿CUÁNDO SABRÉ SI ME HAN CONCEDIDO LA AYUDA?21
- 31. ¿Y SI RECIBO UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DENEGATORIA?22
- 32. ¿QUÉ COMPROMISOS SE ADQUIEREN CON LA CONCESIÓN DE LA AYUDA?22
- 33. ¿CÓMO SE JUSTIFICARÁ LA NUEVA CONDICIÓN DE ACREDITAR EL 5% DE CONTRIBUCIÓN FINANCIERA? 23
- 34. ¿CUÁNDO SE DEBE ACREDITAR, JUNTO CON LA SOLICITUD O PREVIAMENTE A LA EVALUACIÓN?23
- 35. ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY CONFORME CON LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA (TANTO SI ES APROBATORIA COMO DENEGATORIA)?23

EJECUCIÓN 23

- 36. ¿CUÁNDO PUEDO COMENZAR A EJECUTAR EL PROYECTO?23
- 37. ¿DESDE CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A CREAR EL EMPLEO?24
- 38. ¿QUÉ TIPO DE EMPLEO SE PUEDE CREAR?24
- 39. ¿CÓMO COMPUTA LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DEL EMPLEO?24
- 40. ¿CUÁNDO TENGO QUE CUMPLIR CON LA CREACIÓN DEL EMPLEO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA?24

MODIFICACIÓN 25

- 41. ¿UNA VEZ APROBADA MI AYUDA, PODRÍA CAMBIAR EL OBJETO DEL PROYECTO?25
- 42. ¿PUEDO PEDIR MODIFICACIÓN DE CONDICIONES?25
- 43. ¿CUÁNDO PUEDO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES?27
- 44. ¿CUÁNDO OBTENDRÉ LA RESPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES?27
- 45. ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY CONFORME CON LAS CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DE LA AYUDA?27
- 46. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE PUEDO AMPLIAR?27
- 47. ¿PUEDO AUMENTAR MI INVERSIÓN?27

JUSTIFICACIÓN 28

- 49. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA?28
- 50. ¿PUEDO PRESENTARSE LA JUSTIFICACIÓN MEDIANTE INFORME DE AUDITOR EXTERNO?28
- 51. UNA VEZ COMPROBADOS LOS PROYECTOS POR EL INSTITUTO, ¿PUEDEN VOLVER A SER REVISADOS POR OTRO ORGANISMO?28
- 52. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO TENGO QUE CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUBVENCIÓN?28

PUBLICIDAD DE LA AYUDA..... 28



53. ¿CÓMO DEBO HACER PARA DAR PUBLICIDAD DE LA AYUDA?.....28

PAGO29

54. ¿CUÁNDO PUEDO SOLICITAR EL PAGO DE LA AYUDA?.....29

55. ¿CUÁNDO PODRÉ COBRAR?29

56. ¿CÓMO PUEDO PEDIR UN PAGO A CUENTA?29

57. ¿CÓMO PUEDO PEDIR UN PAGO ANTICIPADO?30

58. TERMINÉ MI PROYECTO ANTES DE TIEMPO, ¿PODRÉ COBRAR TAMBIÉN ANTES, O HE DE ESPERAR A QUE LLEGUE MI FECHA FIN DE PROYECTO?30

59. ¿PERDERÉ MI AYUDA SI EN EL TIEMPO FIJADO NO HE COMPLETADO MI PROYECTO?30

MANTENIMIENTO30

60. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO HAY QUE MANTENER EL EMPLEO Y LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE?30

61. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA JUSTIFICAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE?.....31

62. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO CREADO?31

63. ¿CÓMO SE DETERMINA EL EMPLEO A MANTENER?31

64. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE?32

REVOCACIÓN DE LA AYUDA32

65. ¿EN QUÉ SUPUESTOS PUEDO PERDER LA AYUDA?32

66. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE PUEDAN HACER QUE PIERDA LA AYUDA?32

67. ¿Y SI HE CUMPLIDO PARTE DE ESOS COMPROMISOS?33

68. SI ME COMUNICAN UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE LA AYUDA, ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA PAGAR? ¿QUÉ OCURRE SI NO PAGO EN ESE PERIODO DE TIEMPO?33

¿QUIÉN INTERVIENE EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS?33

69. ¿QUIÉN CONVOCA Y RESUELVE LAS AYUDAS?33

70. ¿QUIÉN INSTRUYE LAS AYUDAS?33

71. ¿QUÉ SON LAS ENTIDADES COLABORADORAS?34

72. ¿QUIÉNES SON LAS ENTIDADES COLABORADORAS?34

73. ¿QUÉ FUNCIONES DESEMPEÑAN LAS ENTIDADES COLABORADORAS?34

MÁS INFORMACIÓN34



DISPOSICIONES GENERALES

1. ¿Cuál es el objeto de las ayudas?

Estas ayudas se dirigen a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

2. ¿Cuál es la finalidad de las ayudas?

Estas ayudas tienen como finalidad promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin de generar actividades alternativas a la de la minería del carbón.

Estos proyectos deben permitir la generación de nuevos puestos de trabajo, incentivando el desarrollo económico de estas zonas.

3. ¿Qué tipo de ayudas son?

Son ayudas concedidas a fondo perdido. Se conceden mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

4. ¿A quién van dirigidas estas ayudas?

Estas ayudas están dirigidas a aquellos interesados en desarrollar un proyecto de inversión empresarial generador de empleo en los municipios mineros afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón.

Existen dos grupos de municipios, cada uno de los cuales tiene unas intensidades de ayuda máxima diferentes, así como algunos criterios de puntuación diferenciados.

Estos municipios son:

- Municipios del grupo 1: municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón
- Municipios del grupo 2: municipios mineros afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón

Grupo 1: Municipios muy mineros

- Aragón
 - o Provincia de Teruel:
Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos, Utrillas
 - o Provincia de Zaragoza:
Mequinenza
- Principado de Asturias:
Aller, Bimenes, Cangas de Narcea, Caso, Degaña, Gijón - La Camocha, Ibias, Langreo, Laviana, Lena, Mieres, Morcín, Oviedo – Olloniego, Piloña, Quirós,



Ribera de Arriba, Riosa, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Sobrescobio, Teverga, Tineo

- Castilla – La Mancha

o Provincia de Ciudad Real:

Puertollano

- Castilla y León

o Provincia de León:

Bembibre, Berlanga del Bierzo, Cabrillanes, Cistierna, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Matallana de Torio, Noceda, Palacios del Sil, Páramo del Sil, La Pola de Gordón, La Robla, Sabero, San Emiliano, Toreno, Torre del Bierzo, Valdepiélago, Valderrueda, Valdesamario, Vega de Espinareda, Vegacervera, Villablino, Villagatón (Brañuelas)

o Provincia de Palencia:

Barruelo de Santullán, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Guardo, La Pernía, Santibáñez de la Peña, Velilla del Río Carrión

Grupo 2: Municipios mineros

- Aragón

o Provincia de Huesca:

Fraga, Torrente del Cinca

o Provincia de Teruel:

Aguaviva, Alacón, Alcaine, Alcañiz, Aliaga, Alpeñes, Anadón, Belmonte de San José, Berge, Bordón, Camarillas, La Cañada de Verich, Cañada Vellida, Castel de Cabra, Castelseras, La Cerollera, La Codoñera, Cosa, Crivillén, Cuevas de Almodén, Ejulve, Fornoles, Fortanete, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Galve, La Ginebrosa, Híjar, Hinojosa del Jarque, La Hoz de la Vieja, Jarque de la Val, Lidón, Maicas, Martín del Río, Mas de Las Matas, La Mata de Los Olmos, Mezquita de Jarque, Miravete de La Sierra, Molinos, Monroyo, Muniesa, Obón, Oliete, Los Olmos, Pancrudo, Las Parras de Castellote, Perales de Alfambra, Pitarque, Rafales, Rillo, Salcedillo, Segura de Los Baños, Seno, Torre de Las Arcas, Torre Los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrevelilla, Urrea de Gaén, Villanueva de Rebollar de la Sierra, Villarluengo, Villarroya de los Pinares, Visiedo, Vivel del Río Martín, La Zoma

o Provincia de Zaragoza:

Caspe, Fabara, Fayón, Lecera, Nonaspe

- Principado de Asturias:

Allande, Avilés, Belmonte de Miranda, Cabranes, Caravia, Carreño, Castrillón, Colunga, Corvera de Asturias, Gijón, Gozón, Grado, Illas, Llanera, Nava, Noreña, Oviedo, Parres, Ponga, Proaza, Las Regueras, Salas, Santo Adriano, Sariego, Somiedo, Valdés, Villaviciosa, Villayón, Yernes y Tameza

- Castilla y León

o Provincia de León:

Arganza, Acebedo, Almanza, Balboa, Barjas, Barrios de Luna, Benuza, Boca de Huérgano, Boñar, Borrenes, Brazuelo, Burón, Cabañas Raras, Cacabelos,



Camponaraya, Candín, Cármenes, Carracedelo, Carrocera, Carucedo, Castrillo de Cabrera, Castropodame, Cebanico, Congosto, Corullón, Crémenes, Cuadros, Cubillas de Rueda, Cubillos del Sil, La Ercina, Garrafe de Torio, Gradefes, Lucillo, Magaz de Cepeda, Molinaseca, Murias de Paredes, Oencia, Las Omañas, Peranzanes, Ponferrada, Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Priaranza del Bierzo, Prioro, Puebla de Lillo, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Reyero, Riaño, Riello, Rioseco de Tapia, Sancedo, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somoza, Santa María de Ordás, Sena de Luna, Sobrado, Soto y Amio, Trabadelo, Truchas, Valdelugeros, La Vecilla, Vega de Valcarce, Vegaquemada, Villadecanes (Torál de los Vados), Villafranca del Bierzo, Villamanín

○ Provincia de Palencia:

Aguilar de Campoo, Brañosera, Congosto de Valdavia, Dehesa de Montejo, Mantinos, Muda, Olmos de Ojeda, Payo de Ojeda, Polentinos, Respenda de la Peña, Salinas de Pisuegra, San Cebrián de Muda, Triollo, Villalba de Guardo

5. ¿Qué normas se aplican a estas ayudas?

Normativa específica de estas ayudas:

- Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 2020, modificada por la Orden TED/341/2021, de 8 de abril.

Enlaces: - [Orden TED/1294/2020-BOE 29 de diciembre](#)

- [Orden TED/341/2021-BOE 12 abril](#)

- Resolución de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., de 16 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas dirigidas a s proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón, para el ejercicio 2021

Convocatoria: ([link a la BDNS](#))

Normativa general:

- Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

6. ¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe total de las ayudas es de 20 millones de euros.

El importe máximo de la ayuda individual es variable en función del importe del proyecto a subvencionar, y el empleo que va a generar:

- Para proyectos en los municipios del grupo 1 se podrá recibir hasta el 100% de la intensidad máxima recogida en el cuadro del punto 8.
- Para proyectos en los municipios del grupo 2 se podrá recibir hasta el 50% de la intensidad máxima recogida en el cuadro del punto 8.

BENEFICIARIOS

7. ¿Quién puede solicitar las ayudas?

Las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los autónomos.

No podrán ser beneficiarios si:

- Se encuentran en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley General de Subvenciones:
 - o Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - o Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - o Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - o Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - o No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- Están sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión Europea.
 - Las empresas en crisis.

Excepción: Las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021 pueden solicitar las ayudas.

8. ¿Con qué otras ayudas son compatibles?

Son compatibles con cualquier ayuda, siempre que:

- El importe máximo de todas las ayudas no exceda del coste de la inversión proyectada.
- El importe máximo de otras ayudas que haya recibido el proyecto no se supere el límite de intensidad regional fijado en el Mapa de Ayudas regionales, que es el siguiente.

Municipios de grupos 1 y 2 situados en	Regla general	Pequeña y microempresa	Mediana empresa
Provincia de Huesca	10%	30%	20%
Provincia de Teruel	15%	35%	25%
Provincia de Zaragoza	10%	30%	20%
Principado de Asturias	10%	30%	20%
Provincia de Ciudad Real	25%	45%	35%
Provincia de León	10%	30%	20%
Provincia de Palencia	10%	30%	20%

Mediana empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Pequeña empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Microempresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

9. ¿Debo comunicar otras ayudas que haya recibido?

Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Instituto



de forma inmediata para que verifique que no se han excedido los límites máximos de acuerdo con el mapa de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea

Los beneficiarios deberán comunicar, en igual forma, la obtención de ayudas de carácter privado.

10. ¿Qué actividades se pueden financiar a través de las ayudas?

En principio es posible presentar proyectos en cualquier sector, con las siguientes excepciones:

Sectores excluidos:

- Acero
- Carbón
- Construcción naval
- Fibras sintéticas
- Transportes
- Energético
- Aeroportuario
- Sector servicios

Actividades excluidas:

- Pesca y acuicultura
- Agricultura (excepto la transformación y comercialización de productos agrícolas en productos no agrícolas)
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a otros Estados Miembros (ayudas vinculadas directamente a las cantidades exportadas)
- Actividades condicionadas al uso de bienes nacionales en lugar de importados
- Bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría, empresas de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias, de construcción, agencias de colocación, agencias de trabajo temporal y empresas de apuestas.

En relación al sector servicios, como excepción, podrán subvencionarse únicamente:

- Aquellos cuya actividad esté destinada a facilitar servicios industriales a las empresas
- Residencias de la tercera edad
- Actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre
- Los destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías

11. ¿Qué requisitos debe cumplir un proyecto para recibir una ayuda?

Hay cuatro requisitos que deben cumplirse para recibir la ayuda:

- Inversión mínima:



- El proyecto que se presenta deberá contemplar una inversión subvencionable igual o superior a 100.000,00 euros
- Si la inversión ejecutada es menor a la prevista, el importe final de la ayuda se reducirá de manera proporcional
- Se producirá la revocación total de la ayuda si, tras la ejecución:
 - La inversión realizada es menor al 50% de la inversión prevista inicialmente
 - La inversión realizada es menor a 100.000,00 euros (aunque el porcentaje sobre la inversión inicial sea superior al 50%)
- Creación o mantenimiento del empleo
 - El proyecto que se presenta deberá contemplar el empleo que se vaya a crear, que será como mínimo 3 puestos
 - Si al final del período de 3 años (desde la fecha en que se considera realizada la inversión) el empleo creado es menor al previsto, el importe final de la ayuda se reducirá proporcionalmente
 - Se producirá la revocación total de la ayuda si al final del período de 3 años (desde la fecha en que se considera realizada la inversión) si:
 - El empleo creado es inferior al 50% del empleo comprometido en el proyecto inicial
 - El empleo creado es inferior a 3 puestos de trabajo a tiempo completo, aunque sea superior al 50% del empleo comprometido en el proyecto inicial
 - No se ha mantenido el compromiso de mantenimiento el empleo
- Realizar la ejecución del proyecto en el plazo establecido en la convocatoria (ver puntos 36 y 40)
- No haber iniciado la inversión antes de tiempo (ver punto 36)

12. ¿Cuáles son los gastos que se pueden financiar con las ayudas?

Solo se podrán imputar a estas ayudas los siguientes tipos de gastos, y siempre que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- d) Obra civil.
- e) Bienes de equipo.
- f) Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, en cuantía no superior al 8 por ciento de la inversión subvencionable aceptada para las partidas de obra civil, bienes de equipo e instalaciones proyectadas.
- g) Otras inversiones en activos fijos materiales.



h) Activos inmateriales. Se consideran incluidos en este apartado de activos inmateriales los gastos ligados a patentes, o licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados o conocimientos técnicos no patentados.

Los activos inmateriales deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- b) Serán considerados como elementos del activo amortizables.
- c) Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.
- d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años, o bien de tres años si se trata de una pyme.

IMPORTANTE: la inversión debe materializarse en activos de primer uso o de primera adquisición y deberán mantenerse productiva durante un mínimo de 5 años.

Excepción: las pymes pueden materializar la inversión en activos que no sean de primer uso o de primera adquisición (deberán acreditar que la adquisición se realiza a precios de mercado mediante certificación emitida por tasador oficial) y deberá mantenerse productiva durante un mínimo de 3 años. Los activos que no sean de primer uso o primera adquisición no podrán ser subvencionados si hubieran recibido alguna ayuda con anterioridad a la adquisición.

IMPORTANTE: el anexo V de la Orden TED/1294/2020 establece algunos criterios para la determinación de los importes subvencionables para los gastos anteriores.

IMPORTANTE: por regla general, solo podrán ser subvencionables aquellos gastos realizados en fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de la ayuda. (Ver punto 36 para las excepciones)

13. ¿Cuáles son los gastos que no se pueden financiar con las ayudas?

Todos los gastos no contemplados en el apartado anterior no pueden ser subvencionables. En todo caso, la orden establece que no son financiables:

- Impuestos, licencias y tasas
- Activos que no sean de primer uso o de primera adquisición (salvo en el caso de las pymes)
- Los traslados de empresas

SOLICITUD

MUY IMPORTANTE: Una vez rellenada la solicitud, se debe descargar el pdf, firmarlo electrónicamente y subir el pdf firmado junto con el resto de la documentación

14. ¿Cuándo se pueden solicitar las ayudas?



En el plazo de 2 meses desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el [Boletín Oficial del Estado \(BOE\)](#); es decir, **desde las 00:00 h del 23 de abril hasta las 24:00 h del 22 de junio de 2021.**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

15. ¿Cómo se presenta la solicitud de la ayuda?

Los interesados deberán presentar la solicitud junto con los anexos y demás documentación exigible, en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

La presentación electrónica será obligatoria para todos los solicitantes, que podrán acceder mediante certificado de persona física o DNI electrónico.

Esto conllevará la conformidad del solicitante para recibir las comunicaciones y notificaciones de la tramitación del expediente a través del registro electrónico. Existe un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, de carácter meramente informativo, que carece de efectos jurídicos.

16. ¿Puedo utilizar otros registros electrónicos (ORVE, ADS) para presentar la documentación?

NO. Tanto la solicitud como la demás documentación deberán presentarse en la sede electrónica del Instituto (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

17. Si soy persona física, ¿puedo mandar la documentación en papel por correo ordinario?

NO. En el caso de las personas físicas, tanto la solicitud como la demás documentación también deberán presentarse en la sede electrónica del Instituto (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

18. ¿Qué documentos debo subir a la sede electrónica?

- a) Formulario solicitud de la ayuda con los datos básicos del proyecto, de acuerdo con el impreso normalizado, que debe completarse en la sede electrónica, y que se recoge en el anexo 1 de la convocatoria, **firmado electrónicamente**.
- b) Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo del anexo 2 de la convocatoria, firmado electrónicamente.
- c) Acreditación válida del poder firmante de la solicitud.
- d) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales, en el caso de una sociedad constituida, o proyecto de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución. En este supuesto, la aceptación de la propuesta de resolución aprobando la concesión de la ayuda solicitada deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales, así como de una copia del NIF definitivo asignado a la entidad beneficiaria de la ayuda.



En cualquier caso, las empresas deberán aportar una copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

e) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

f) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a la fecha de la solicitud de la ayuda. Solo se aportará en el caso de haber denegado en la solicitud de la ayuda, el consentimiento al órgano concedente para obtenerlo.

g) Documentación acreditativa de poseer o estar en disposición de ello, de una contribución financiera, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, que suponga al menos el 5% de la inversión subvencionable. En caso no de acreditarse previamente a la evaluación del proyecto, se emitirá Propuesta denegando la ayuda por falta de viabilidad del proyecto.

h) Declaración responsable del solicitante del no inicio de las inversiones a la fecha de la solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo 3 de la convocatoria.

i) Declaración responsable del solicitante de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, tanto de carácter público como privado, para financiar las actividades para las que solicita la ayuda. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado, de acuerdo con el modelo del anexo 4, de la convocatoria.

En cualquier caso, deberá presentarse nueva declaración junto con la solicitud del pago de la ayuda.

j) Declaración responsable del solicitante sobre el tamaño de la empresa, de acuerdo con el modelo del anexo 5, de la convocatoria.

k) Declaración responsable del solicitante sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado, justificando su efecto incentivador, de acuerdo con el modelo del anexo 6, de la convocatoria.

l) Declaración responsable del solicitante o solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma que se contempla en su apartado 7, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como de que tampoco estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, de acuerdo con el modelo del anexo 7 de la convocatoria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo 13, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y



telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, o ante la entidad colaboradora que haya firmado el preceptivo convenio para la gestión de las ayudas, o bien ante notario público, de acuerdo con el modelo del anexo 7 de la convocatoria.

m) Declaración responsable del solicitante de que la empresa no está en crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices de la Unión Europea de salvamento y reestructuración y que tampoco estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el modelo del anexo 8 de la convocatoria.

MUY IMPORTANTE: Una vez rellenada la solicitud, se debe descargar el pdf, firmarlo electrónicamente y subir el pdf firmado junto con el resto de la documentación

19. ¿Existe algún modelo de los documentos que debo presentar?

Sí. En la web del Instituto para la Transición Justa pueden descargarse las versiones editables de los diferentes anexos y declaraciones responsables.

20. Una vez enviada la solicitud y los anexos ¿puedo añadir/completar la documentación que envié? ¿hasta qué momento puedo hacerlo?

Si no se ha presentado toda la documentación, podrá acceder con su usuario y contraseña y completarla, hasta el momento en el que finalice el plazo de presentación.

21. ¿Hay alguna documentación que puedo no presentar?

En la presentación de la solicitud, el solicitante podrá autorizar al Instituto para la Transición Justa, O.A., para que obtenga de forma directa la siguiente información, sin necesidad de que se aporte junto con la solicitud, ni tampoco en momentos posteriores como puede ser en el momento del pago, en caso de que finalmente recibiera la ayuda:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), referido a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, así como Informe de Plantilla Media de trabajadores en situación de alta en la empresa relativo al mismo periodo.

22. ¿Qué ocurre si en la solicitud falta algún documento? ¿Es posible subsanar?

Una vez finalizado el plazo de presentación, si faltara algún documento, recibirá un requerimiento para la subsanación, según el cual, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles



desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

IMPORTANTE: Se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento.

23. ¿Tiene que ir firmada la solicitud de ayuda y el resto de documentación?

Sí. Los interesados presentarán la solicitud y el resto de documentación con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente, que garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a la solicitud.

En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

NOTIFICACIÓN

24. ¿Dónde se realizan las notificaciones?

Todas las notificaciones, incluyendo las relativas al inicio de un procedimiento de reintegro, se realizan a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., mediante la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

Dicha sede dispone de un sistema de alarma que envía un mensaje a la dirección de correo electrónico indicada señalando que tiene una notificación. Este mensaje no tiene carácter oficial y es responsabilidad del beneficiario consultar la sede electrónica.

Además, la información relativa a las propuestas de resolución, las resoluciones de desestimación y concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento se publicarán en la web del Instituto para la Transición Justa, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IMPORTANTE: Será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad cuando se produzcan, así como del cambio de dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de dicha comunicación. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a dicha fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

25. ¿Qué plazo tengo para consultar las notificaciones?

El plazo para consultar las notificaciones es de **10 días naturales** desde la puesta a disposición en la sede electrónica. Si no se accediera a la notificación y expirado dicho plazo, se entenderá notificado.

26. ¿Cómo se sabe la fecha de notificación?



La fecha de notificación será en la que se produzca el acceso a la notificación, o si no se accede a ella, desde que el Instituto la puso a disposición en la sede electrónica.

EVALUACIÓN

27. ¿Qué criterios se siguen para priorizar los proyectos?

Los criterios de puntuación y ponderación para la priorización de los proyectos de cara a la selección de los mismos en función del presupuesto existente en cada convocatoria y, por tanto, para la aplicación de la concurrencia competitiva, se establecen en función de los siguientes parámetros a aplicar:

- a) Localización de la inversión.
- b) Capacidad para generar empleo.
- c) Dimensión de la empresa.
- d) Efectos de inducción de otras actividades, en función del arrastre del proyecto en la zona, capacidad de innovación y mejoras ambientales.

1. Localización de la inversión: Hasta 35 puntos. Si la inversión se va a realizar en alguno de los municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón (anexo I) se obtendrán 25 puntos.

Si la inversión se va a realizar en alguno de los municipios mineros afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón (anexo II) se obtendrán 15 puntos.

Si durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019 (o los tres ejercicios anteriores al de la convocatoria) se ha llevado a cabo el cierre de explotaciones en el municipio donde está ubicado el proyecto, con independencia del anexo en el que se encuentren, se obtendrán 35 puntos.

Si en el transcurso de los cinco ejercicios anteriores al de la convocatoria ha tenido lugar pérdida de población en el municipio en el que se ubique el proyecto, con independencia del anexo en el que se encuentre, se obtendrán, adicionalmente, los siguientes puntos redondeados a la unidad (datos del INE):

$$Puntos = 100 - \frac{Población_{año\ n-1}}{Población_{año\ n-5}} * 100$$

En el caso de que el resultado fuera superior a 35 se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos.

2. Capacidad para generar empleo: Hasta 35 puntos. La puntuación inicial en este apartado se obtendrá de la aplicación del siguiente baremo:

– 30 puntos cuando la ratio inversión (en euros)/puesto de trabajo generado sea igual o inferior a 59.999,99.



- 20 puntos cuando la ratio inversión (en euros)/puesto de trabajo generado esté comprendido entre 60.000 y 119.999,99.
- 10 puntos cuando la ratio inversión (en euros)/puesto de trabajo generado esté comprendido entre 120.000 y 239.999,99.
- 5 puntos cuando la ratio inversión (en euros)/puesto de trabajo generado sea igual o superior a 240.000.

A continuación, la puntuación anterior se multiplicará por el coeficiente siguiente:

$$\text{Coeficiente} = 1 + \frac{2a + 2b + c + d + e + 0,5f}{10}$$

donde **a** es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo femenino; **b** es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo juvenil; **c** es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo para personas mayores de cuarenta y cinco años; **d** es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo destinado a trabajadores discapacitados; y **e** es el número de puestos de trabajo comprometidos para trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por la reestructuración de la minería del carbón o sus subcontratas; y **f** es el número de puestos de trabajo comprometidos para personas incluidas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., contemplado en el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez, con excepción de la letra f que sí podrá acumularse, por este orden: a, b, c, d y e.

En el caso de que al aplicar el coeficiente el resultado fuera superior a 35 se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos.

3. Dimensión de la empresa y del proyecto: Hasta 10 puntos. La puntuación en este apartado se obtendrá de la aplicación del siguiente baremo:

- 10 puntos si se trata de una microempresa.
- 5 puntos si se trata de una pequeña empresa.

A la hora de asignar las puntuaciones se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4. Efectos de inducción de otras actividades y grado en que la actividad se encuentra ya desarrollada en la zona: Hasta 20 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:



4.1 Incremento de la productividad a través de la innovación: Hasta 5 puntos. Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- La adquisición de tecnología incorporada (equipos, hardware y software): 1 punto si se cumple esta condición
- La adquisición de licencias y patentes: 1 punto si se cumple esta condición.
- La capacitación del personal (en gestión de calidad, seguridad industrial, TIC, etc.): 1 punto si se cumple esta condición.
- Actividades de Ingeniería y Diseño Industrial (IDI): 1 punto si se cumple esta condición.
- Aumento de la Intensidad del gasto en I+D, (gasto en I+D como porcentaje de la facturación): 1 punto si se cumple esta condición.
- Uso de nuevos materiales: 1 punto si se cumple esta condición.

Si el resultado fuera superior a 5 puntos, se otorgará la puntuación máxima de 5 puntos.

4.2 Efecto del proyecto en la sostenibilidad social: hasta 7 puntos. Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Es un proyecto que entra dentro del ámbito de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social: 2 puntos si se cumple esta condición.
- Generación de empleos indefinidos (más del 75 por ciento de los empleos que genera): 2 puntos si se cumple esta condición.
- Antigüedad de la empresa superior a cinco años: 1 punto si se cumple esta condición.
- Antigüedad media de los empleados superior a cinco años: 1 punto si se cumple esta condición.
- La empresa prevé/cuenta con beneficios sociales para sus empleados o sus familias: 1 punto si se cumple esta condición.

4.3 Efecto del proyecto en la sostenibilidad ambiental e introducción de elementos de economía circular: Hasta 8 puntos. Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a la tecnología existente: 2 punto si se cumple esta condición.
- Utilización de energías renovables: 1 punto si se cumple esta condición.
- Restauración de espacios degradados: 2 puntos si se cumple esta condición.
- Utilización de materias primas usadas, reutilizadas o recicladas: 2 puntos si se cumple esta condición.
- Reducción de materias primas utilizadas: 1 punto si se cumple esta condición.
- El proyecto prevé un aumento del ciclo de vida del producto: 1 punto si se cumple esta condición.

Si el resultado fuera superior a 8 puntos, se otorgará la puntuación máxima de 8 puntos.

Considerando que el procedimiento de concesión de ayudas tiene la condición de concurrencia competitiva, se procederá a ordenar los proyectos en función de la puntuación que le ha sido asignada en aplicación de los criterios establecidos anteriormente.

En función del presupuesto existente para cada convocatoria y el número de proyectos presentados, se procederá a la asignación de los fondos siguiendo el orden fijado.



28. ¿Cuál es el importe máximo por empleo creado que se puede percibir?

Tipo de empleo	Municipios grupo 1 (€)	Municipios grupo 2 (€)
Ordinario	30.000	15.000
Juvenil (18-25 años)	50.000	25.000
Mayores de 45 años	50.000	25.000
Femenino	50.000	25.000
Personas con discapacidad	50.000	25.000
Trabajadores procedentes de la minería o empresas auxiliares	50.000	25.000
Incluidos en la Bolsa del Trabajo del ITJ	60.000	30.000

IMPORTANTE: Para la contratación de trabajadores incluidos en la Bolsa de Trabajo del ITJ, podrán solicitar los perfiles profesionales disponibles en el siguiente email:

bolsatrabajo.mc@transicionjusta.gob.es

29. ¿Qué plazo tiene la administración para resolver la solicitud de ayudas?

El plazo máximo para resolver la solicitud de la ayuda será de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido ese plazo, los interesados pueden entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

30. ¿Cuándo sabré si me han concedido la ayuda?

Tras la celebración del comité de evaluación, se notifica a los posibles beneficiarios a través de la sede electrónica la propuesta de resolución provisional, indicando la cuantía prevista de ayuda. Se iniciará el trámite de audiencia para que, durante 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la a la fecha en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica se puedan presentar alegaciones, documentos o justificantes en caso de que sea necesario. En caso de conformidad podrá presentarse la aceptación de la propuesta.

Si no se presentase ni la aceptación ni alegaciones en el plazo establecido, se entenderá una aceptación tácita de la propuesta provisional notificada.

Una vez expirados los plazos y resueltas las alegaciones, en su caso, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, que



deberán manifestar de forma expresa y fehaciente su aceptación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada en caso de no hacerlo.

Finalmente, la resolución definitiva dictada por la Presidencia del Instituto, contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Esta resolución se notificará individualmente y contendrá los requisitos de inversión y empleo a los que se compromete, así como las fechas máximas para cumplir los requisitos y los plazos durante el que deberán mantenerse, así como cualquier otra condición que el órgano concedente pueda establecer.

31. ¿Y si recibo una propuesta de resolución provisional denegatoria?

Durante la fase de preevaluación de las solicitudes, aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen algunos de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, deberán ser notificados mediante la correspondiente propuesta de resolución provisional para denegar la ayuda, que deberá expresar con claridad cuál es la condición que no se cumple. Con la notificación de la misma, se abrirá el trámite de audiencia para que puedan efectuarse alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al que se haya accedido al contenido de la notificación. Una vez resueltas, se formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Asimismo, aquellos proyectos que hayan superado la fase de preevaluación, pero tras la evaluación se aprecie:

- Falta de viabilidad técnica, económica y/o financiera
- Por efectos de la modulación de las ayudas y priorización de proyectos
- Por no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria,

el Instituto formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional denegatoria, que seguirá el mismo trámite antes descrito.

32. ¿Qué compromisos se adquieren con la concesión de la ayuda?

Los compromisos que se adquieren con la concesión de la ayuda son la creación del empleo y la ejecución de la inversión subvencionable durante un periodo (máximo) fijado en el anexo de la resolución de la concesión de la ayuda.

Asimismo, se adquiere el compromiso de mantener del citado empleo, la actividad y la inversión subvencionable durante el periodo mínimo de 3 años, excepto las grandes empresas que deberán mantener la inversión durante, al menos, 5 años.

En cualquier caso, en la resolución de concesión definitiva que se notifique individualmente a cada beneficiario se podrán remitir las condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de observancia obligatoria, así como la exigencia, en su caso, de presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.



33. ¿Cómo se justificará la nueva condición de acreditar el 5% de contribución financiera?

La cuantía mínima del 5% deberá calcularse respecto de la inversión que resulte subvencionable. Para ello, el solicitante podrá hacer una estimación aplicando los criterios del anexo V de la orden. Si posteriormente el cálculo realizado por el Instituto fuese diferente, se requeriría al posible beneficiario para que subsanara antes del momento de la evaluación del proyecto.

La contribución financiera podrá ser propia (fondos propios, capital, aportaciones de los socios...), o mediante financiación externa (préstamo bancario, etc.).

34. ¿Cuándo se debe acreditar, junto con la solicitud o previamente a la evaluación?

En el momento de la solicitud de la ayuda si ya se dispone de la contribución financiera del 5% de la inversión subvencionable.

Cuando se disponga de ella, siempre y cuando sea previamente a la evaluación del proyecto. En caso de no aportarla, será requerida por el Instituto para subsanar la solicitud. Sin esta contribución no podrá optar a la ayuda.

35. ¿Qué puedo hacer si no estoy conforme con la resolución definitiva de la ayuda (tanto si es aprobatoria como denegatoria)?

Se pueden interponer dos recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ITJ, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación
- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

EJECUCIÓN

36. ¿Cuándo puedo comenzar a ejecutar el proyecto?

Las inversiones no podrán comenzar antes de la solicitud de la ayuda.

Es posible hacer algunos trabajos preparatorios con anterioridad a esta fecha, pero en ese caso, todo lo que se haga antes no será subvencionable. En este sentido, se consideran trabajos preparatorios:

- La compra de terrenos
- La obtención de permisos
- La realización de estudios previos de viabilidad

IMPORTANTE: Si antes de la fecha de solicitud se inician los trabajos de construcción en la inversión, se realiza el primer compromiso en firme para el pedido de equipos o se adquiere



cualquier otro tipo de compromiso que haga la inversión irreversible, se revocará totalmente la ayuda.

37. ¿Desde cuándo puedo empezar a crear el empleo?

Se puede empezar a crear el empleo a partir de la fecha de solicitud de ayuda.

38. ¿Qué tipo de empleo se puede crear?

Serán admisibles para la creación de empleo las diversas formas de contratación previstas por la legislación laboral.

Es posible la creación de empleo autónomo, en aquellos supuestos que no sea posible su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, y siempre que exista **dedicación exclusiva** a la actividad subvencionable.

39. ¿Cómo computa la creación/mantenimiento del empleo?

El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, al número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la UTA. Se entenderán aquí incluidos los contratos fijos discontinuos. Los contratos de formación y los de interinidad **no se contabilizarán** a estos efectos.

No constituyen objeto de las ayudas reguladas en esta orden, los proyectos de contratación laboral sin inversión o la transformación de formas jurídicas de contratación laboral.

A los efectos del cómputo de la plantilla existente a la fecha de la solicitud de la ayuda, se considerará como tal la plantilla media mantenida durante los doce meses naturales anteriores a dicha fecha. Para acreditar este extremo deberá acompañarse a la solicitud de ayuda una autorización para recabar el Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta referido a dicho período, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En aquellos proyectos de creación de empresas, claramente vinculadas, en virtud de los tenedores de capital o propiedad de las empresas, a la extinción o disolución previa de otras empresas o sociedades con similar razón social o actividad de producción y localizadas en el ámbito territorial de aplicación de las ayudas reguladas en esta norma, se computará como empleo nuevo generado, la diferencia entre el empleo generado por el proyecto de inversión y el destruido previamente como consecuencia de la extinción o disolución de empresas o sociedades. En este sentido, se tendrá en cuenta la posible destrucción de empleo que tenga lugar en sociedades de idénticas características que mantengan su actividad durante el desarrollo de los proyectos por la entidad beneficiaria de la ayuda.

40. ¿Cuándo tengo que cumplir con la creación del empleo y la puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada?



A los 24 meses a contar desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan establecerse, tal y como se indica en los puntos siguientes.

No obstante, deberá realizar una primera justificación de que ha ejecutado y pagado, al menos, un **10% de la inversión** que se considere subvencionable antes del transcurso de **6 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión definitiva de la ayuda. Dicha justificación deberá presentarla en los 3 meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

MODIFICACIÓN

41. ¿Una vez aprobada mi ayuda, podría cambiar el objeto del proyecto?

No. Se puede ampliar el objeto de la ayuda, pero no cambiarlo por otro.

42. ¿Puedo pedir modificación de condiciones?

Considerando que los proyectos puedan plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios podrán solicitar al Instituto para la Transición Justa, las siguientes modificaciones:

- Plazos
- Composición de las partidas de la inversión subvencionable
- Compromiso del empleo
- Otras modificaciones:
 - o Titularidad de los beneficiarios
 - o Ampliación de la actividad objeto de la ayuda
 - o Cambio de ubicación del proyecto

Las modificaciones de **plazos** (es necesaria la autorización expresa del ITJ para esta modificación):

- Ampliación de plazos:
 - o Se pueden conceder un máximo de dos prórrogas de hasta 12 meses cada una (salvo que se estime la falta de viabilidad del proyecto)
 - o Deben solicitarse con una antelación mínima de 3 meses antes de que finalice el vencimiento del plazo vigente
 - o El ITJ puede solicitar al beneficiario, que aporte garantías complementarias que cubran el nuevo plazo.
- Reducción de plazos:
 - o El período de reducción del plazo debe ser de, al menos, 6 meses. La solicitud de reducción del plazo debe solicitarse antes de esos 6 meses.

Las modificaciones relativas a la **composición de las partidas**:

- Requiere autorización expresa del ITJ
 - o Podrá modificarse la composición de las partidas de inversión subvencionable siempre que las modificaciones de los diversos capítulos sean de entre el 10



- y el 30 por ciento en los capítulos incrementados y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada.
- Excepcionalmente, este porcentaje podrá ser superior siempre que esté adecuadamente justificado y la modificación permita la consecución del objeto previsto de la inversión
 - No requiere autorización expresa del ITJ
 - modificaciones de los diversos capítulos que no superen el 10 por ciento en los capítulos incrementados y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada

IMPORTANTE: La inversión subvencionable finalmente ejecutada puede ser inferior a la inicialmente aprobada, sin contravenir el requisito mínimo establecido, de 100.000 euros. La ayuda máxima se reducirá en el mismo porcentaje que la inversión subvencionable acreditada siempre y cuando se haya cumplido con el requisito de empleo.

Al exigirse una ejecución mínima del 50% de la inversión prevista, no se podrá reducir la inversión subvencionada por debajo de este importe (siempre que se garantice el mínimo de 100.000 euros).

Las modificaciones relativas al **compromiso del empleo:**

- Se requiere autorización por el Instituto
- Podrá modificarse a la baja el compromiso del empleo:
 - Si el empleo creado es menor al previsto, el importe final de la ayuda se reducirá de forma proporcional
 - No será posible la modificación a la baja si:
 - El empleo creado es inferior al 50% del empleo comprometido en el proyecto inicial
 - El empleo creado es superior al 50% del empleo comprometido en el proyecto inicial, pero es inferior a 3 puestos de trabajo a tiempo completo
 - No se ha mantenido el compromiso de mantenimiento del empleo
- Podrá modificarse al alza el compromiso del empleo, pero no tendrá ninguna repercusión en el importe de la ayuda
- Podrá modificarse la composición del empleo, cuando se hubiera obtenido una bonificación por ello, manteniendo la cifra total de empleos comprometidos
 - En ese caso se suprimirá de la ayuda las bonificaciones que se hubieran obtenido
 - Excepción: podrá mantenerse cuando se compense con un mayor compromiso de empleo

El **resto de modificaciones** citadas (titularidad, actividad, ubicación), requieren de la autorización del Instituto.

IMPORTANTE: Una vez firmada el acta de comprobación sólo podrán modificarse las fechas de finalización del compromiso de mantenimiento del empleo o las inversiones. (A modo de



ejemplo, si se solicita una ampliación de un año, el periodo de mantenimiento pasará a ser de 4 años en lugar de los 3 iniciales).

43. ¿Cuándo puedo solicitar la modificación de las condiciones?

En el caso de las modificaciones de **plazos** con una antelación mínima de 3 meses a la fecha en que finalice el plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que el ITJ dispone de tres meses para resolver, se recomienda que la solicitud se realice al menos 4 meses antes de la fecha de finalización del plazo.

Las modificaciones que afecten al **importe** de la inversión y/o de la subvención, o su distribución presupuestaria anual, deberán realizarse antes del día 30 de septiembre del ejercicio en curso.

44. ¿Cuándo obtendré la respuesta sobre la modificación de las condiciones?

El Instituto para la Transición Justa tiene tres meses para resolver la petición, a contar desde el momento de presentación de la solicitud.

Transcurrido ese plazo se entiende desestimada la solicitud por silencio administrativo.

45. ¿Qué puedo hacer si no estoy conforme con las condiciones de modificación de la ayuda?

Se pueden interponer dos recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ITJ, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación
- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

46. ¿Cuál es el plazo máximo que puedo ampliar?

El plazo máximo de ampliación es de 24 meses respecto del plazo inicial.

47. ¿Puedo aumentar mi inversión?

Una vez recaída la resolución de concesión, no se podrá autorizar una inversión subvencionable y una ayuda superior a la inicialmente aprobada.

48. ¿Puedo disminuirla?

La inversión subvencionable finalmente ejecutada puede ser inferior a la inicialmente aprobada, sin contravenir el requisito mínimo establecido, de 100.000,00 euros. La ayuda máxima se reducirá en el mismo porcentaje que la inversión subvencionable acreditada siempre y cuando se haya cumplido con el requisito de empleo.

Al exigirse una ejecución mínima del 50% de la inversión prevista, no se podrá reducir la inversión subvencionada por debajo de este importe (siempre que se garantice el mínimo de 100.000,00 euros).



JUSTIFICACIÓN

49. ¿Qué plazo tengo para la justificación de la ayuda?

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la ayuda, en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha fijada para la realización de dicha actividad.

No obstante, deberá realizar una primera justificación de que ha ejecutado y pagado, al menos, un **10% de la inversión** que se considere subvencionable antes del transcurso de **6 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión definitiva de la ayuda. Dicha justificación deberá presentarla en los 3 meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

IMPORTANTE: Es el beneficiario quien debe, a iniciativa propia, presentar la documentación.

En el supuesto de no justificarse en dicho plazo o de realizar una justificación insuficiente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda.

50. ¿Puede presentarse la justificación mediante informe de auditor externo?

En el caso de que el beneficiario opte por la presentación de un informe realizado por un auditor externo, dicho informe habrá de realizarse de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

51. Una vez comprobados los proyectos por el Instituto, ¿pueden volver a ser revisados por otro organismo?

Sí. El beneficiario quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

52. ¿Durante cuánto tiempo tengo que conservar la documentación relacionada con la subvención?

La obligación de conservación de los documentos contable, registros y resto de documentación relacionada con el cumplimiento de las condiciones de la subvención, será de un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de la concesión de la ayuda.

PUBLICIDAD DE LA AYUDA

53. ¿Cómo debo hacer para dar publicidad de la ayuda?

Deberá expresarlo mediante un cartel ubicado en el lugar de realización del proyecto, indicando que ha sido subvencionado con por el Instituto para la Transición Justa. (se enviará modelo y requisitos). Además, deberá incluir la imagen institucional tanto del ITJ como del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en la página web de su empresa y en cualquier otro medio de difusión (folletos, guías, revistas, TV, etc).



En el caso de que disfrutara de otras ayudas y viniera obligado a dar publicidad de las mismas, los medios de difusión y la relevancia deberán ser análogos a los de las otras fuentes de financiación.

La publicidad deberá mantenerse hasta que se verifique el mantenimiento del empleo y la inversión.

El incumplimiento de la obligación de publicidad puede suponer la revocación total de la ayuda.

PAGO

54. ¿Cuándo puedo solicitar el pago de la ayuda?

La orden de bases, regula en sus artículos 26 y 27, los aspectos relacionados con el pago de la subvención y contempla distintas opciones:

- **Pago anticipado:** podrá solicitarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.
Podrá solicitarse un anticipo de hasta un máximo del 85% del importe de la ayuda concedida (ver punto 57).
- **Pago a cuenta:** podrán solicitarse en el caso de proyectos que tengan una duración superior a 12 meses y antes del 30 de septiembre del ejercicio en curso, por el importe equivalente a la inversión realizada, siempre que se encuentre entre el 40% y el 80% de la inversión subvencionable (ver punto 56).

55. ¿Cuándo podré cobrar?

Una vez finalizados los plazos de ejecución del proyecto y entregados los documentos acreditativos, se procederá a la certificación técnico económica por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda. A continuación, una vez verificado que la ayuda que se propone cumple lo relativo a la intensidad máxima de ayudas, se extenderá el acta de comprobación de realización del proyecto y se continuará la tramitación del pago de la ayuda.

Una vez firmada el acta de comprobación, deberá acreditarse que el beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

IMPORTANTE: Previamente al pago habrá de aportarse una nueva declaración de otras ayudas, junto con la documentación acreditativa de la solicitud o concesión de las mismas, para que el Instituto realice el control sobre límites de intensidad máxima de las ayudas prevista en la región donde se localiza el proyecto .

56. ¿Cómo puedo pedir un pago a cuenta?

Para proyectos cuya ejecución exceda de doce meses, se podrán solicitar **pagos a cuenta** del 40 al 80 por ciento sobre las inversiones realizadas, que serán atendidos en función de la disponibilidad presupuestaria. Junto a la solicitud de pago a cuenta, se presentará una certificación parcial acreditativa del valor de la obra ejecutada, expandida por el Instituto o por



la entidad colaboradora. Será igualmente válida la certificación que haya sido utilizada para la percepción de otros incentivos de la AGE o de la CCAA para el mismo proyecto.

57. ¿Cómo puedo pedir un pago anticipado?

Asimismo, las cantidades pendientes de pago de las ayudas aprobadas, podrán ser **anticipadas** hasta un máximo del 85 por ciento del importe de la ayuda concedida, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, previa petición de los interesados. En el caso de concesión del pago anticipado se deberá presentar el original del resguardo de constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos. La garantía será liberada cuando se acredite que se han cumplido las condiciones fijadas en la resolución de concesión, tras la firma del acta de comprobación.

58. Terminé mi proyecto antes de tiempo, ¿podré cobrar también antes, o he de esperar a que llegue mi fecha fin de proyecto?

Es posible solicitar un adelanto de los plazos establecidos por un período no inferior a seis meses formalizada antes del vencimiento del plazo que se pretende modificar. Si no cumple este requisito se podrá adelantar la solicitud del pago, pero las fechas de cumplimiento se mantendrán inalteradas.

59. ¿Perderé mi ayuda si en el tiempo fijado no he completado mi proyecto?

Se producirá la revocación total de la ayuda en aquellos casos en los que la realización final del proyecto, en las fechas máximas fijadas para su ejecución, no supere los requisitos mínimos señalados en los artículos 8.2 y 8.3 para la obtención inicial de la ayuda concedida, esto es:

- Ejecutar una inversión subvencionable mínima de 100.000,00 euros
- Ejecutar un mínimo del 50% de la inversión subvencionable (que sea superior a 100.000,00 euros)
- Crear un mínimo de 3 empleos
- Crear un mínimo del 50% del empleo comprometido (siempre que sea superior a 3 puestos)

En el supuesto de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, una vez acreditado el cumplimiento del requisito de creación de los puestos de trabajo comprometidos, se liquidará la ayuda máxima definitiva, en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada

MANTENIMIENTO

60. ¿Durante cuánto tiempo hay que mantener el empleo y la inversión subvencionable?

El periodo de mantenimiento del empleo comprometido es de un mínimo de 3 años. La fecha viene determinada en el anexo de la resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, en las resoluciones modificatorias posteriores.



Para el caso de la actividad e inversión subvencionable, el periodo de mantenimiento también se fija en un mínimo de 3 años. En el caso de grandes empresas dicho periodo mínimo se fija en 5 años, viene, también, fijado en las resoluciones antes citadas.

61. ¿Qué plazo tengo para justificar el mantenimiento del empleo y de la inversión subvencionable?

La documentación justificativa deberá presentarla el beneficiario dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de mantenimiento. La documentación deberá presentarse en la sede electrónica del Instituto.

IMPORTANTE: Es el beneficiario quien debe, a iniciativa propia, presentar la documentación. El ITJ solamente realizará el requerimiento de la documentación si transcurrido el plazo de 3 meses el beneficiario no lo ha presentado, otorgándole un plazo improrrogable de 15 días para su presentación.

En el supuesto de no justificarse en dicho plazo o de realizar una justificación insuficiente, dará lugar al reintegro de la ayuda.

62. ¿Qué documentación hay que presentar para justificar el cumplimiento del compromiso del mantenimiento del empleo creado?

En el caso de disponer de trabajadores asalariados: informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa e informes de vida laboral de cada código de cuenta de cotización de que disponga la beneficiaria relativos a los años correspondientes al periodo de mantenimiento, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). En el supuesto de que el beneficiario haya autorizado al Instituto a obtener dicha documentación en la solicitud de la ayuda, no será necesario aportarlas.

En el caso de disponer de trabajadores autónomos: informe de vida laboral de cada uno de ellos, completo, actualizado y emitido por la TGSS.

63. ¿Cómo se determina el empleo a mantener?

El empleo a mantener se determinará considerando la plantilla media de los 12 meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, más el compromiso de creación de empleo del proyecto.

En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros subvencionados anteriormente por el Instituto (antiguo IRMC), deberán considerarse también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que fueron objeto de ayuda.

En el caso de que se haya obtenido una bonificación en el cálculo de la ayuda por contratar empleo femenino, juvenil, mayores de 45, personas con discapacidad, excedentes de empresas mineras y procedentes de la Bolsa de Trabajo, deberá aportarse documentación complementaria que justifique que se ha mantenido esos tipos de empleo durante el periodo exigido. En el caso de no haberlo mantenido, se procederá a minorar la ayuda en la parte que fue bonificada.



Si el nivel de empleo mantenido fuese inferior al requisito mínimo de 3 empleos, dará lugar a la revocación total de la ayuda. En caso de no haber mantenido la totalidad de lo exigido, se revocará parcialmente la ayuda.

64. ¿Qué documentación hay que presentar para justificar el cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la inversión subvencionable?

La justificación documental deberá consistir en, al menos:

- Inventario de los bienes objeto de subvención;
- Declaración responsable de cumplimiento (según modelo);
- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de los ejercicios correspondientes al periodo de mantenimiento, e informe de Auditoría, si procede;
- Impuesto de sociedades de los ejercicios del mantenimiento;
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE);
- Cualquier otra documentación tendente a justificar el cumplimiento de este compromiso, como puede ser reportaje fotográfico representativo de la inversión subvencionada.

REVOCACIÓN DE LA AYUDA

65. ¿En qué supuestos puedo perder la ayuda?

En el caso de no haber recibido ningún pago, y habiendo verificado el Instituto que no ha cumplido algún requisito, se procederá a declarar la pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

Si ya hubiera recibido algún pago parcial o total, y no habiendo cumplido algún requisito, se declarará el reintegró y deberá devolver la cuantía recibida incrementado con los intereses de demora, calculados en desde el momento en que fue pagado.

66. ¿Cuáles son los requisitos que puedan hacer que pierda la ayuda?

Se podrá perder la ayuda en los siguientes casos:

- No acreditar la contribución financiera del 5% de la inversión subvencionable previamente a la evaluación del proyecto.
- No ejecutar y haber pagado al menos un 10% de la inversión subvencionable en los 6 meses posteriores a la fecha de notificación de la resolución definitiva.
- No acreditar el 25% de los costes subvencionables han sido financiados por el beneficiario mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier ayuda pública.
- Por no haber creado el empleo mínimo (3) ni haber ejecutado la inversión mínima (100.000,00 euros) fijados por la orden de bases en la fecha máxima fijada por la resolución de concesión.



- Haber ejecutado menos del 50% de la inversión subvencionable prevista o haber creado menos del 50% de los empleos previstos, aunque sean superiores a los mínimos antes citados.
- No haber mantenido el empleo ni la inversión (que se mantendrá productiva), hasta la fecha fijada para su mantenimiento en la resolución de concesión.
- No presentar la documentación justificativa relativa a la ejecución o al mantenimiento, en el plazo fijado para ello (3 meses desde la finalización del plazo), o en el plazo fijado por el requerimiento del Instituto (15 días hábiles).
- Justificar la ayuda de forma insuficiente de forma que no pueda comprobarse adecuadamente el cumplimiento de las condiciones.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad de la ayuda.
- Cualquier otra circunstancia recogida en la Ley de Subvenciones o su Reglamento de desarrollo.

IMPORTANTE: A todos los efectos la inversión deberá mantenerse productiva durante el periodo de mantenimiento.

67. ¿Y si he cumplido parte de esos compromisos?

En el caso de incumplimiento parcial en empleo o inversión, siempre que se superen los mínimos exigidos, se reducirá la ayuda en la misma proporción que el incumplimiento detectado.

Si el empleo cualificado fue bonificado en el importe de la subvención, en el caso de no haber creado o mantenido el empleo cualificado, dará lugar a la pérdida de la cuantía en la que fue bonificado.

68. Si me comunican una resolución de reintegro de la ayuda, ¿cuánto tiempo tengo para pagar? ¿Qué ocurre si no pago en ese periodo de tiempo?

El periodo voluntario es el que viene fijado en la resolución. En el transcurso de dicho periodo puede pagar la cantidad fijada o bien solicitar un fraccionamiento y aplazamiento de la deuda, que conllevará asociados los intereses correspondientes. Si ha transcurrido el periodo voluntario sin que se haya abonado el importe, comenzará el periodo ejecutivo, por lo que este Instituto comunicará dicha deuda a la AEAT para que proceda a su recaudación.

¿QUIÉN INTERVIENE EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS?

69. ¿Quién convoca y resuelve las ayudas?

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por resolución de la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de estas ayudas será la persona titular de la Presidencia del Instituto.

70. ¿Quién instruye las ayudas?



El órgano competente para la instrucción del procedimiento de estas ayudas será la persona titular de la Gerencia del Instituto.

71. ¿Qué son las entidades colaboradoras?

Las agencias de desarrollo de las comunidades autónomas en que se ubiquen los municipios que constituyen el ámbito territorial de aplicación de la orden de bases, ostentan la condición de entidad colaboradora, colaborando en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de fondos.

72. ¿Quiénes son las entidades colaboradoras?

- Principado de Asturias: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)
- Aragón: Instituto Aragonés de Fomento (IAF)
- Castilla – La Mancha: Junta de comunidades de Castilla La Mancha
- Castilla y León: Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE)

73. ¿Qué funciones desempeñan las entidades colaboradoras?

Las ADRs desarrollarán las funciones fijadas en el convenio de colaboración que suscriban con el Instituto. Con carácter general realizarán el informe de priorización de los proyectos, así como su preevaluación y evaluación previa al comité de concesión. Asimismo, realizarán aquellos informes derivados de las solicitudes de modificación de los proyectos, pagos y la certificación de la ejecución de los mismos.

Por último, podrán llevar a cabo la verificación del mantenimiento de la actividad y la inversión y el empleo durante el periodo establecido.

MÁS INFORMACIÓN

Instituto para la Transición Justa, O.A.: empresas@transicionjusta.gob.es

IDEPA: idepa.es/transicion-justa

IAF: miner@iaf.es Teléfonos: 976.70.21.05/29/00

D.G. Empresas:

ICE: ice@jcyll.es – Teléfono: 987 27 23 04

